



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN.



**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
22 DE AGOSTO 2011.
ACTA No. TEEM-SGA-015/2011**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las diecinueve horas del día veintidós de agosto de dos mil once, con fundamento en el artículo 205 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho número 294, Colonia Chapultepec Oriente se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- (Golpe de martillo) Muy buenas tardes tengan todas y todos, da inicio la sesión pública convocada para esta fecha. Secretaria General de Acuerdos, sírvase verificar la existencia del quórum para sesionar válidamente.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Señora y Señores Magistrados, a fin de verificar el quórum legal para sesionar, me permito realizar el pase de lista.-----

MAGISTRADA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Presente.-----

MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.- Presente.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.- Presente.-----

MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.- Presente.---

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Presente.-----

Presidente, me permito informarle que existe quórum legal para sesionar.---

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Muchas gracias. Licenciada Olguín, sírvase someter a consideración del Pleno, el orden del día.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto. Señora y Señores Magistrados, se ponen a su consideración los puntos del orden del día que fueron hechos con la convocatoria de esta sesión.-----

Orden del día

1. *Pase de lista y comprobación del quórum legal.*
2. *Aprobación del orden del día.*
3. *Proyecto de Acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, por el cual se resuelve respecto del escrito presentado por Heriberto Huerta Piña, que denomina "formal queja", a través del cual pretende que a Raúl Garrido Ayala se le retire el registro como precandidato a la Presidencia Municipal de Zinapécuaro, Michoacán.*

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Señora Magistrada, Señores Magistrados, en votación económica se consulta si aprueban el orden del día. Quienes estén por la afirmativa.-----

Es aprobada por unanimidad de votos la propuesta del orden del día. Secretaria, por favor continúe con la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- El siguiente punto del orden del día, corresponde al Proyecto de Acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, por el cual se resuelve respecto del escrito presentado por Heriberto Huerta Piña, que denomina "formal queja", a través del cual pretende que a Raúl Garrido Ayala se le retire el registro como precandidato a la Presidencia Municipal de Zinapécuaro, Michoacán.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Muchas gracias Licenciada Olgún, con la venia de la Magistrada y de los Magistrados, proceda a dar cuenta con el proyecto de Acuerdo.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Señor Presidente, Señora y Señores Magistrados pongo a su consideración el proyecto de cuenta TEEM-AES-001/2011, por el que Heriberto Huerta Piña promueve "formal queja" a fin de que a Raúl Garrido Ayala, se le retire el registro como precandidato a la Presidencia Municipal de Zinapécuaro, Michoacán, por el Partido de la Revolución Democrática.-----

El asunto tiene origen en el escrito presentado por Heriberto Huerta Piña, el 4 de agosto del presente año, ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, en el cual refiere diversos hechos que presuntamente son violatorios de la normativa interna del Partido de la Revolución Democrática.-

En primer término, se trata de determinar si la formal queja se debe o no sustanciar en términos de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, como alguno de los medios de impugnación establecidos en dicha legislación.-----

Por tanto, lo que al efecto se determine no constituye un acuerdo de mero trámite, porque tiene trascendencia en cuanto al curso que se debe de dar al mencionado escrito, resultando aplicable por identidad jurídica sustancial, la tesis de jurisprudencia de rubro: **"MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR"**, sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de forma que corresponde al Pleno de este Tribunal emitir la determinación que proceda en derecho.-----

La cuestión a dilucidarse radica en determinar el cauce que debe darse al escrito de Heriberto Huerta Piña, por medio del cual promueve "formal queja", a fin de que a Raúl Garrido Ayala, se le retire el registro como precandidato a la Presidencia Municipal de Zinapécuaro, Michoacán.-----

Se propone que debe desecharse el escrito de "formal queja", presentado por Heriberto Huerta Piña, en atención a las razones siguientes.-----

El artículo 98 A, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, concibe al Tribunal Electoral del Estado como órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional electoral en el Estado, y tendrá competencia para resolver, en única instancia y en forma definitiva, las impugnaciones que se presenten en materia electoral.-----

El artículo 201, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de Michoacán, dispone: "El Tribunal Electoral del Estado, es competente para conocer y resolver el Recurso de Apelación y el Juicio de Inconformidad".- - -

El artículo 49 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, señala: "El Tribunal Electoral tiene plena jurisdicción para conocer, tramitar y resolver los recursos de revisión, cuando proceda; el de apelación y el juicio de inconformidad, previstos en el artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo".- - - - -

Estos medios de impugnación establecidos constitucional y legalmente, son competencia de este órgano jurisdiccional, y resultan procedentes en los siguientes supuestos: - - - - -

a) Recurso de Apelación. Durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales, y durante la etapa del proceso electoral es procedente contra los actos, acuerdos o resoluciones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, y de las resoluciones del recurso de revisión.- - - - -

b) Juicio de Inconformidad. Durante el proceso electoral y exclusivamente en la etapa posterior a la elección, el juicio de inconformidad procederá para impugnar, los actos que específicamente señala el artículo 50 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.- - - - -

De donde se concluye que no son los medios idóneos para dar cauce legal al escrito presentado por el promovente, en primer lugar toda vez que la pretensión que formula no está enderezada en contra de actos, acuerdos o resoluciones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, ni tampoco versa sobre la resolución de un recurso de revisión; y, en segundo lugar porque no pretende, en modo alguno controvertir los actos o resoluciones a que se refiere el artículo citado.- - - - -

Con estas distinciones, se propone que no es posible sustanciar el escrito denominado "formal queja", presentado por Heriberto Huerta Piña, a través de los medios de impugnación descritos, de los cuales es competente para conocer y resolver, en única instancia y en forma definitiva, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, al no actualizarse ninguno de los supuestos previstos en la normativa electoral, lo cual conduce a que tampoco se pueda examinar el mérito de la pretensión.- - - - -

En el contexto precisado, se propone que a fin de salvaguardar el derecho fundamental de acceso a la justicia, establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deben dejarse a salvo los derechos de Heriberto Huerta Piña para que promueva en la vía y términos que considere convenientes a su interés.- - - - -

Por lo tanto, por lo antes expuesto y fundado, Señora Magistrada, Señores Magistrados, respetuosamente se proponen los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

Primero. El Tribunal Electoral del Estado de Michoacán no cuenta con atribuciones normativas para conocer y resolver, a través del sistema de medios de impugnación, respecto del escrito presentado por Heriberto Huerta Piña, que denomina "formal queja", por el cual pretende que a Raúl Garrido Ayala se le retire el registro como precandidato a la Presidencia Municipal de Zinapécuaro, Michoacán. - - - - -

Segundo. Se dejen a salvo los derechos del promovente, a efecto de que los haga valer ante la instancia correspondiente.- - - - -

Es la cuenta Señora y Señores Magistrados. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Gracias Secretaria. Magistrada, Magistrados ¿desean hacer uso de la palabra? Licenciada Olguín proceda a tomar la votación.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Señora y Señores Magistrados, se consulta si están de acuerdo con la propuesta y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo.-----

MAGISTRADA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- A favor.-----

MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.- A favor.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.- A favor.-----

MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.- A favor.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Es mi propuesta.-----

Señor Presidente, me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- En consecuencia, se aprueba el Acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, por el cual se resuelve respecto del escrito presentado por Heriberto Huerta Piña, que denomina "formal queja", a través del cual pretende que a Raúl Garrido Ayala se le retire el registro como precandidato a la Presidencia Municipal de Zinapécuaro, Michoacán.-----

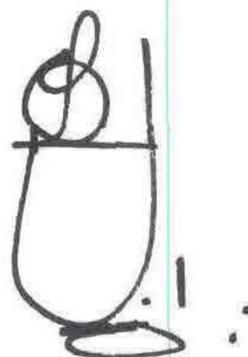
Secretaria General de Acuerdos, el siguiente punto del orden del día.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrado Presidente me permito informarle que han sido agotados los puntos del orden día aprobados para esta sesión.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- No existiendo más asuntos que tratar se declara cerrada esta sesión, muy buenas tardes tengan todas y todos. (**Golpe de martillo**)-----

Se declaró concluida la sesión, siendo las diecinueve horas quince minutos, del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 212-bis, del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta, la cual consta de cinco fojas, para los efectos legales procedentes, firman al margen y al calce la Magistrada María de Jesús García Ramírez, los Magistrados Fernando González Cendejas, Alejandro Sánchez García, Jorge Alberto Zamacona Madrigal y Jaime del Río Salcedo en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada María Teresa del Niño Jesús Olguín Pérez, quien autoriza y da fe.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE



JAIME DEL RÍO SALCEDO

MAGISTRADA



MARÍA DE JESÚS GARCÍA
RAMÍREZ

MAGISTRADO



FERNANDO GONZÁLEZ
CENDEJAS

MAGISTRADO



ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA

MAGISTRADO



JORGE ALBERTO ZAMACONA
MADRIGAL

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS OLGUÍN PÉREZ

La suscrita Licenciada María Teresa del Niño Jesús Olguín Pérez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente foja, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-015/2011, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública ordinaria verificada el lunes 22 veintidós de agosto de 2011 dos mil once, y que consta de cinco fojas incluida la presente. **Doy fe.** -----